

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.009 - 2012 / DAL
(De 2 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO EMPRESARIAL

LA MINISTRA DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No.8 de 29 de mayo de 2000, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como una entidad autónoma del Estado, cuya finalidad es fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), promueve el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a negocios que realizan actos de comercio en el sector MIPYME, a fin de contribuir y dinamizar las economías locales y regionales.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 33 de 25 de julio de 2000, modificada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, se establecen los parámetros para el Registro Empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que a grado constitucional se establece el ejercicio de las actividades económicas de la República de Panamá, a fin de acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país.

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, introduce el proceso de apertura de empresas, siendo el Aviso de Operación el único proceso requerido para el inicio de una actividad comercial o industrial en el territorio de la República.

Que el artículo 10 de la Ley 5 de 2007, hace referencia a las restricciones para el ejercicio del comercio al por menor, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá

Que el Decreto Ejecutivo No.26 de 12 de julio de 2007, reglamenta la Ley 5 de 2007, y establece en su artículo 12, que toda persona jurídica que pretenda ejercer el comercio al por menor, deberá aportar una declaración jurada que asegure que cumple los requisitos exigidos en el artículo 293 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008, determina los requisitos para la inscripción de las personas naturales y jurídicas en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).

Que conforme a la modificación del artículo 11 de la Ley 33 de 25 de julio de 2000, mediante la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, que establece los parámetros para el Registro Empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, se hace necesario actualizar y adecuar los requisitos señalados en la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008.



Resolución Administrativa No.009-2012/DAL De 2 de octubre de 2012 Pág.2

Que a través de la Ley No.8 de 29 de mayo de 2000 se establece que la Directora General, en calidad de Ministra y representante legal de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), tendrá a su cargo la administración y manejo de asuntos ordinarios de la Institución, para hacer cumplir la política gubernamental en materia de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que se hace necesario establecer los requisitos que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro Empresarial, previo al análisis de la documentación aportada.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008, concerniente a la inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), la cual será reemplazada por la presente resolución.

SEGUNDO: **Admitir** la inscripción en el Registro Empresarial a personas naturales y/o personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 293 y 294 de la Constitución Política de la República de Panamá y al artículo 14 de la Ley 72 de 2009, que modifica el artículo 11 de la Ley 33 de 2000.

TERCERO: Disponer y Establecer los requisitos para la inscripción en el Registro Empresarial los cuales serán los siguientes:

- 1- Completar formulario de solicitud de inscripción
- 2- Copia simple de la cédula de identidad personal, en el caso de personal natural, que deberá ser de nacionalidad panameña.
- 3- Copia simple del pasaporte y visa de residente, en caso de que el representante legal de la empresa solicitante sea extranjero (a)
- 4- Copia simple del Aviso de Operación, el cual deberá describir las actividades comerciales ejercidas por el solicitante.
- 5- Copia simple del Certificado de Registro Público de Panamá, en caso de persona jurídica (con una vigencia no mayor de tres (3) meses de haber sido expedido).
- 6- Las actividades exceptuadas a obtener Aviso de Operación, de acuerdo a la ley 5 de 2007, deberán presentar para su registro copia del documento expedido por el Ministerio de Comercio e Industria que acredita la excepción.
- 7- Copia de la última declaración de renta, o carta de contador que certifique la facturación anual (se exceptúan las empresas de reciente constitución).

CUARTO: No Admitir la inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME):

- 1- Aquellos que a título individual o a través de sociedades civiles, ejerzan profesiones liberales, toda vez que no son considerados actos de comercio.
- 2- Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.



Resolución Administrativa No.009-2012/DAL De 2 de octubre de 2012 Pág.3

QUINTO: Girar Constancia de Inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), luego de evaluada la solicitud.

SEXTO: Notificar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

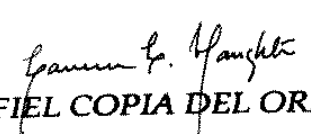
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.8 de 29 de mayo de 2000, Ley No.33 de 25 de julio de 2000, Ley No.72 de 9 de noviembre de 2009, Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008 y Ley 5 de 11 de enero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE BURILLO SÁIZ, MBA
MINISTRA




FIEL COPIA DEL ORIGINAL

